



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT)

SECRETARIADO PERMANENTE

C/Sagunto, 15 1º 28010-Madrid

Tf. 91.447.05.72 Fax. 91.445.31.32

E-mail: spcc.cgt@cgt.es



OFICINA DE MED.AMBIENTE Y MOVILIDAD

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 24/05/2017 Hora: 12:16

Nº Anotación: **2017/510572**

Dest: AGM DG GESTION AGUA Y ZONA

A/A RESPONSABLE CONTRATO

Director general de Servicios de Limpieza y Residuos

Directora General de Gestión del Agua y Zonas Verdes

INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO INTEGRAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICO Y ZONAS VERDES. LOTE 6. PARQUE PRADOLONGO (CÓDIGO 12007030 PARQUE DE PRADOLONGO TIPOLOGÍA ZA5)

DON JOSÉ MANUEL MUÑOZ POLIZ, mayor edad, con DNI 9264250-B en su calidad de Secretario General de la **CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO**, con domicilio a efecto de notificaciones sito en la calle Sagunto 15, 1º, CP 28010 de Madrid ante el Ayuntamiento de Madrid comparece y como mejor proceda en Derecho vengo a realizar las siguientes

ALEGACIONES

I.- ANTECEDENTES

Venimos a poner en su conocimiento el incumplimiento sistemático y prolongado de las obligaciones contractuales derivadas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) , así como del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) por parte de la adjudicataria del servicio del Lote 6, la UTE ALFONSO BENITEZ SA-FCC MEDIOAMBIENTE SA" (UTE ALBESA-FCC).

El informe que se adjunta al presente escrito está elaborado por la Sección Sindical de CGT Jardinería, quienes han tenido un conocimiento directo de cuanto informan al observar, padecer , recepcionar quejas de los vecinos , así como denunciar el deterioro tanto del entorno en el que realizan su trabajo, como las condiciones del mismo.

La ampliación del Parque de Pradolongo es un terreno que está ubicado entre las calles del Doctor Tolosa Latour, Cº del Río, Eduardo Barreiros y el edificio de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Abarca una superficie de 24.195m2

(2,5 ha) de zonas verdes, y consta de 5 mesetas a diferentes alturas con diferentes especies arbóreas y arbustivas, caminos para pasear, zonas de descanso, juegos infantiles y 26 esculturas metálicas.

La ampliación se inauguró el 8 de enero de 2007 por el entonces alcalde Alberto Ruíz Gallardón, con un coste de 4,5M€ y según declaraciones del propio alcalde, lo definió como “un espacio innovador, vanguardista, moderno y funcional”.

La flora del parque constaba de 696 árboles de 23 especies diferentes, entre ellas el álamo blanco, moreras, sophoras, liquidámbar, pawlonias, catalpas, almendros, aligustres, cipreses, paraísos, ginkgos, etc., y 19.350 arbustos.

Desde el 1 de agosto de 2013 la gestión del parque está a cargo de la UTE ABSA-FCC, poniéndose en este tiempo de manifiesto que el incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria ha provocado suciedad, pérdida de arbustos, deterioro de praderas, falta de rigurosidad en los tiempos de retirada de broza y leña de las calles de Usera y labores de poda insuficientes.

Esta situación no es casual, sino la consecuencia de la política de la empresa respecto de sus trabajadores y trabajadoras, la ausencia de los medios suficientes y adecuados para poder cumplir con el contrato.

Actualmente el número de trabajadores y trabajadoras destinados a la conservación del parque de Pradolongo y su ampliación es de 12 personas, de las cuales hay tres trabajadores en régimen de baja de larga duración sin que se cubran sus ausencias. De los 9 restantes, un trabajador es el encargado que realiza tareas de organización y los otros 8, realizan las tareas ordinarias de jardinería.

Con la anterior concesionaria diferente al Grupo FCC, se encargaban de la conservación y mantenimiento de Pradolongo 30 trabajadores y trabajadoras, cuando todavía no existía la ampliación de 2,5 ha.

Hemos de recordar que ABSA-FCC propuso un Expediente de Regulación de Empleo (ERE) en octubre de 2013 alegando sobredimensionamiento de la plantilla, pactándose finalmente Expediente de Regulación de Temporal de Empleo (ERTE) que duró casi dos años.

El parque tiene 72,5 ha de las que se deben encargar 8 trabajadores de oficios manuales, cada uno de ellos se debe responsabilizar de 9,06 ha (algo más de 90.000 m²), parecido a 9 campos de fútbol.

El resultado es un espacio verde absolutamente degradado, prácticamente abandonado, con desaparición de los trazados originales, zonas terrizas invadidas de herbáceas no deseadas, parterres y macizos imposibles de detectar, árboles muertos, mobiliario roto, zonas de descanso impracticables para los vecinos y vecinas. Y todo ello como consecuencia de no llevarse a cabo las siguientes labores:

1. Abonados.

2. Aporte de sustratos.
3. Entrecavados y escardas.
4. Podas.
5. Programa de sanidad vegetal.
6. Conservación de infraestructuras viarias, terrizas y de áridos.
7. Mantenimientos preventivos.
8. Trabajos de reparación.
9. Mantenimiento de mobiliario urbano.
10. Inventarios.
11. Mantenimiento de áreas de juegos infantiles.
12. Conservación de sistemas de riego.
13. Limpieza.

Ante estas evidencias, es obvio que la función de control e inspección de la Administración es estéril, por lo que es necesario conocer el contenido de la supervisión e informes de los Agentes Verificadores, así como la recepción de los mismos por parte de la Dirección General de Gestión de Aguas y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid y las actuaciones llevadas a cabo, en su caso.

Los trabajadores y trabajadoras de jardinería han hecho todo lo que está en sus manos para evitar esta situación, mediante reclamaciones y quejas a sus superiores, informando a los vecinos cuando les reprochan el estado del parque, y denunciando a la inspección de trabajo las infracciones en materia de prevención y riesgos laborales.

Recientemente este sindicato ha presentado demanda de actos preparatorios contra la UTE ABSA-FCC, con carácter previo a la demanda que se instará contra dichas mercantiles en relación a la Subcontratación de Obra y Servicios con diferentes empresas del sector, de las tareas y labores recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas del Contrato Integral de Gestión del Servicio Público de Limpieza y Conservación de los Espacios Públicos y Zonas Verdes, y ello al entender que la cesión de la actividad de gestión del precitado servicio público a empresas subcontratadas tiene un impacto negativo al conjunto de la plantilla, erosiona sus derechos laborales y perjudica la estabilidad en el empleo por los incumplimientos constatados en materia de subcontratación.

La CGT va a seguir haciendo todo lo que esté en sus manos para defender los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la limpieza, y la calidad y mejora del servicio público, no cejando en el empeño de detener el proceso de precarización de

las condiciones de trabajo y de deterioro de los espacios de ocio, recreo y asueto todos y todas.

Esta es la razón por la que les instamos a que en tanto que responsables de la ejecución óptima del contrato de gestión al que venimos haciendo referencia cumplan con las obligaciones de supervisión y control que tienen encomendadas, dado que es evidente que están incurriendo en dejación de las mismas, a la vista de lo relatado y documentado en este escrito.

II.- OBJETO DEL CONTRATO, PCAP Y PPT

El objeto del contrato conforme a la cláusula 3 del PCAP y el art. 1 de su Anexo I es la gestión del servicio público derivado de las competencias que el Ayuntamiento de Madrid tiene en materia de protección del medio ambiente, gestión de parques y jardines y limpieza viaria, conforme al art. 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, concretándose en las actividades relacionadas con la limpieza urbana, la gestión de las zonas verdes municipales, el mantenimiento de la red de riego y abastecimiento de agua en el espacio urbano y el mantenimiento de los elementos constituyentes de las zonas estanciales (mobiliario urbano, juegos infantiles y de mayores...).

El Lote Nº 6 denominado Sur, comprende los distritos de Carabanchel, Usera y Villaverde, y la adjudicataria se obligaba, además de al cumplimiento del objeto del contrato, a la efectiva realización de las mejoras por ella propuestas consistentes en: 1) Incremento en trabajos por medición de zonas verdes del 3.234,63%; 2) Un incremento de superficie de baldeo mixto del 69,23% ; y 3) Incremento de superficie de aplicación de tratamiento antigraffiti del 900%.

El contrato entró en vigor el 1 de agosto de 2013 con las siguientes obligaciones:

- Limpieza de los distritos.
- Reposición de bolsas de excrementos caninos de las papeleras instaladas.
- Limpieza de áreas infantiles, de mayores y circuitos deportivos elementales.
- Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario urbano, juegos infantiles, juegos de mayores y circuitos deportivos elementales.
- Eliminación de pintadas en elementos de mobiliario urbano, juegos infantiles, juegos de mayores y elementos deportivos elementales.
- **Limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes.**
- Conservación y mantenimiento de los pozos de captación de aguas subterráneas y depósitos asociados.
- Conservación de las redes de riego con agua regenerada en las zonas verdes.

- Conservación de bocas de riego, fuentes e hidratantes en la vía pública (Desde el 16 de abril de 2015)

El PPT recoge en su punto 4 la **Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes**, señalando como objetivo conseguir determinados estándares de calidad, todos los días de la semana, con independencia de la época del año, **siendo obligación de la empresa concesionaria mantener las condiciones necesarias de conservación y mantenimiento de las zonas verdes y el arbolado viario de la ciudad, para un adecuado uso y disfrute de los ciudadanos**, que vendrán determinados por los estándares de calidad, y se encargarán de velar por su cumplimiento los Servicios técnicos Municipales.

Para ello se establecen unos **estándares de calidad**, cuyo nivel de cumplimiento será verificado por los Servicios Técnicos Municipales a través del **cálculo de indicadores**.

Para el **control de las labores** se aplican los siguientes indicadores:

- 28 Indicador de **tiempo de respuesta** en la ejecución de órdenes en zonas verdes: Pretende conseguir que el 100% de las ejecuciones de las órdenes de trabajo en zonas verdes se realicen en el tiempo prescrito en la misma.
- 66 Indicador de Equipo: Mide la adecuación de los **medios materiales y humanos** a la prestación del servicio. Este Indicador es de aplicación para todas las prestaciones incluidas en el contrato.

Para el **control de la información** facilitada por la empresa se aplica el siguiente indicador:

- 47 Indicador de verificación de información de zonas verdes: **Comprobación de la veracidad de la información sobre las ejecuciones realizadas por la empresa** y facilitadas a través de cualquier sistema informático u otro medio en zonas verdes.

Como señalábamos anteriormente, se han dejado de realizar unas labores determinantes para la conservación de los elementos vegetales. En el punto 4.2 del PPT se relacionan las labores que han de realizarse para conservar los elementos vegetales de las zonas verdes en perfecto estado ornamental. Estas son:

- Riegos de las zonas verdes y elementos vegetales.
- Abonados, enmiendas y aportes de sustratos.
- Entrecavados y escardas.
- Mantenimiento y reposiciones de céspedes, praderas y cubiertas vegetales.
- Mantenimiento del arbolado y de arbustos.
- Plantaciones y reposiciones de árboles, arbustos y herbáceas.
- Trasplantes.

- Sanidad vegetal.
- Estructuras florales: pirámides, sifus, jardineras colgantes y similares.
- Actuaciones urgentes sobre la vegetación arbórea en espacios públicos municipales.

Respecto del Mantenimiento de arbolado y arbustos, se incluyen en el punto 4.2.1.5 del PPT las actuaciones de: Arbolado, Riego, Entrecavados y Escardas, Abonados y Enmiendas, **Poda** y **Apeos** (sólo arbolado).

La **Poda** incluye las actuaciones encaminadas a cubrir, entre otros, los objetivos de: a) Realizar todos los trabajos de poda que sean necesarios para controlar la seguridad de los usuarios; b) Formar correctamente los árboles, reformar aquellos que están mal formados y/o reequilibrar las copas descompensadas; c) Eliminar las ramas secas; y d) Eliminar las ramas y follaje afectado por plagas y enfermedades únicamente cuando resulte conveniente como medio eficaz de lucha frente a ellas.

Así mismo, habrá de eliminarse el peligro de caída mediante las actuaciones preventivas correspondientes, basadas en la eliminación de elementos muertos, podas, tratamientos fitosanitarios y/o cualquier otro sistema de sujeción o apoyo.

El **Apeo** puede deberse a árboles secos, y/o árboles peligrosos, fijándose como parte del procedimiento a seguir la tala del árbol, debiéndose realizar en un plazo máximo de 48h tras recibir la pertinente autorización, y la posterior retirada de los restos vegetales y limpieza de la zona.

La calidad de dichas tareas (mantenimiento de arbolado y arbustos) será objeto de valoración por los siguientes indicadores:

- 30 Indicador de presencia de malas hierbas en macizos arbustivos, borduras, setos y tapizantes.
- 31 Indicador de presencia de malas hierbas o flor seca en macizos de flor o estructuras florales.
- 35 Indicador de árboles sin ramas secas, rotas o mal formadas: Conseguir un adecuado desarrollo de los árboles y mejorar su salubridad y estructura.
- 36 Indicador de peligrosidad del arbolado: Eliminar riesgo de presencia de arbolado peligroso en parte o en su totalidad.
- 37 Indicador de interferencias de arbolado: Eliminar interferencias que generen peligro a terceros en el arbolado de la ciudad.
- 38 Indicador de tiempo de respuesta de destocoado: Conseguir un tiempo de respuesta en el destocoado inferior a 15 días naturales desde la fecha de ejecución del apeo.
- 39 Indicador de adecuación de poda de recorte en macizos arbustivos, setos, borduras y tapizantes: Conseguir un adecuado desarrollo de los macizos arbustivos, setos, borduras y tapizantes evitando la presencia de ramas secas, rotas o mal formadas y conservando la geometría+ del macizo.

- 40 Indicador de recubrimiento, homogeneidad y regularidad de los macizos arbustivos, setos, borduras y tapizantes.

El apartado 4.2.1.5.4 del PPT desarrolla las **Actuaciones urgentes** sobre la vegetación arbórea en espacios públicos municipales y que viene referido a la realización de actuaciones de carácter urgente **sobre vegetación arbórea peligrosa** localizada en terrenos de titularidad municipal no incluidos en la relación de zonas verdes.

Destacamos que los trabajos de esta naturaleza deberán ser ejecutadas extremando las medidas de seguridad para evitar daños tanto a los trabajadores como a los ciudadanos, obligándose a los concesionarios a definir un protocolo que deberá recoger los procedimientos a seguir en estas situaciones, y que habrá de ser aprobado por el Servicio municipal.

Los trabajos a realizar en estas actuaciones urgentes consistirán, fundamentalmente, en podas de seguridad, pinzados y apeos, que terminarán siempre con el troceado y retirada de los restos generados, junto con la limpieza final de la zona de trabajo mediante el soplado y barrido de los restos de serrín, hojas y ramas pequeñas.

Cuando exista riesgo de caída como consecuencia de la acción del viento, un accidente de tráfico, desestabilización del terreno donde se implanta, problemas sanitarios o a cualquier otra causa, se procederá al apeo inmediato del ejemplar, previa autorización del Servicio municipal competente, salvo que el riesgo de caída sea inminente.

La Evaluación del estado del arbolado viario se regula en el apartado 4.2.2.1.6 , disponiéndose por parte del Ayuntamiento de Madrid de un resistógrafo y un tomógrafo que se ponía a disposición de los concesionarios , obligándose éstos a mantenerlos en perfecto estado y a realizar las revisiones y reparaciones que precisaran.

Las empresas concesionarias venían obligadas a elaborar una guía de los defectos detectados en el arbolado viario, con sus principales características y con las actuaciones que se requieran en cada caso, debiendo contar para ello con personal técnico especializado, experto en análisis y evaluación de arbolado viario y en el manejo de los aparatos de testificación como el tomógrafo y el resistógrafo.

La Comprobación del estado del arbolado viario se regula en el apartado 4.2.2.1.7, estando obligada la empresa concesionaria a realizar controles diarios para la detección de anomalías, incidencias o daños producidos por obras, accidentes, tormentas, etc.

La empresa deberá entregar un informe mensual con las incidencias localizadas y las actuaciones acometidas en cada caso, debiendo contar con los inspectores necesarios para llevar a cabo esta labor.

Se informa también sobre la deficiencia en la **limpieza de áreas infantiles y circuitos deportivos elementales**.

En este sentido el punto 3.12 del PPT establece que el concesionario estará obligado a realizar las labores de limpieza de las áreas infantiles, las áreas de mayores y los circuitos deportivos elementales, al menos una vez al día, prestando especial atención a aquellas áreas de mayor uso y afluencia de usuarios. El objeto de la limpieza será:

- Mantener las áreas de juegos libres de objetos peligrosos (vidrios, piezas metálicas, restos de obras...).
- Recoger los excrementos caninos.
- Realizar la limpieza general del área eliminando restos como pipas, colillas, restos de alimentos, bebidas, o similar. En épocas de caída de la hoja, se realizara una recogida exhaustiva de la misma dentro de las áreas.
- Eliminar las malas hierbas.
- Vaciar los tramex en las áreas infantiles. Semanalmente se vaciarán de arena, papeles y restos que pudieran depositarse en los mismos.
- Limpiar los suelos de seguridad en las áreas infantiles que dispongan del mismo. Se limpiarán los suelos de caucho de los posibles restos que pudieran depositarse en los mismos, así como de la arena que pudiera depositarse. Para ello se utilizarán sopladores, cepillos, rastrillos mariposa, hidrolimpiadoras, etc. prestando especial atención a las juntas de las losetas o bordes de los suelos continuos.

La calidad de la limpieza de los pavimentos de las áreas infantiles y áreas de mayores, serán objeto de valoración por el siguiente indicador:

21 Indicador de limpieza integral de áreas infantiles, mayores y circuitos deportivos elementales

Se constata también que la limpieza de pintadas y grafitis no se está llevando a cabo, incumplándose el punto 3.13.1 del PPT que establece que la eliminación de las pintadas de todos los elementos de titularidad municipal integrantes de la zona adjudicada y objeto del pliego (de cualquier tipo de material) así como paramentos horizontales y verticales de todos los espacios públicos (en todas las calles, zonas ajardinadas, muros, etc,), debiéndose eliminar las pintadas de todos los elementos de mobiliario urbano y áreas infantiles y de mayores y circuitos deportivos elementales, armarios y contadores de la red de riego, hidrantes independientemente de su material así como las pantallas acústicas que serán siempre a petición del Responsable del Contrato.

La calidad de los trabajos será objeto de valoración según los indicadores siguientes:

14 Indicador de limpieza de pintadas o grafiti.

15 Indicador de calidad de eliminación de grafiti.

Y en el caso de la limpieza de pintadas en elementos de áreas de juegos infantiles, áreas de mayores y circuitos deportivos elementales, los trabajos se valorarán conforme a los indicadores:

21 Indicador de limpieza integral de áreas infantiles, mayores y circuitos deportivos elementales.

54 Indicador de tiempos de actuación de pintadas y pegatinas de elementos de las áreas infantiles, áreas de mayores y circuitos deportivos elementales en menos de 72 horas.

Los sistemas de riego y fuentes de beber carecen del mantenimiento adecuado, o en ocasiones, no hay tal mantenimiento, indicándose además, respecto de estas últimas en el punto 6.1 PPT que se realizará la limpieza de dichos elementos para que funcionen en todo momento de forma adecuada, limpiando desagües y entornos para evitar el encharcamiento de la zona y se sustituirán los grifos cuando estos no funcionen y se cuidara de que no se desperdicie el agua , estudiándose la actuación a realizar en casos de robos o actos vandálicos reiterados sobre estos elementos.

III.- INCUMPLIMIENTOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS POR LOS TRABAJADORES Y DENUNCIAS VECINALES REFERIDAS A ENTORNOS DIFERENTES AL PARQUE DE PRADOLONGO

En su trabajo diario los trabajadores de la limpieza observan y padecen los efectos de la falta de personal y de medios para poder cumplir el objeto del contrato.

Las quejas recibidas por los vecinos sobre las carencias del servicio de limpieza y el nivel de suciedad de la ciudad, coinciden con la experiencia vivenciada por los trabajadores.

No se realizan por parte de las empresas las siguientes actividades: Limpieza en general, recorte de arbustos, abono de praderas, perfilado de praderas y macizos, apeo de árboles, cava de macizos, alcorques vacíos sin reposición de arbolado retirada de “motocacas”.

Como consecuencia de la falta de trabajadores, el tiempo que hay que destinar a eliminar carteles y pegatinas impide que se puedan desarrollar otras actividades como la limpieza de aceras, arroyos, alcorques, etc.

La retirada de las “motocacas” ha supuesto que haya que retirar los excrementos con las herramientas ordinarias de trabajo, quedando restos en las mismas que manchan los cubos, carros y líquidos. Además no se dota al personal de barrido manual de los EPI adecuados.

Hay papeleras en zonas secundarias que permanecen rebosantes varios días.

No se está eliminando la vegetación de crecimiento espontáneo de la superficie pavimentada y la situada en los alcorques.

La función de baldeo manual con agua regenerada tampoco se está realizando por los trabajadores de barrido manual, dado que no se dispone ni de acceso al agua regenerada ni a los medios o útiles/herramientas de trabajo adecuados.

La dotación de baldeo mecánico está compuesta exclusivamente por el conductor del vehículo de baldeo, no incluyéndose ninguna prestación de barrido mecánico o manual que la complemente. Al no haber equipo de trabajo que acompañe al vehículo, cuando éste proyecta el agua a presión por las boquillas, los residuos se arrastran hasta el bordillo, quedándose allí.

Sólo se utiliza agua regenerada, sin productos químicos olorizantes, desengrasantes y jabonosos.

Esto mismo ocurre con el fregado mecánico de pavimentos y zonas peatonales, al no realizarse el mismo con agua y jabón.

Respecto de la eliminación de pintadas, el vehículo destinado a esta tarea sólo va con un operario, quien se tiene que encargar, además de realizar su trabajo, de señalizar y asegurar la zona de trabajo para peatones y vehículos.

No se ha incrementado el 1.100% de superficie de producto antigrafitis, eliminándose sólo aquellas pintadas sobre las que hay avisos específicos.

En la prestación de recogida y retirada de muebles y enseres en la vía pública, en el camión destinado a la misma van un peón y un conductor, viéndose éste en la obligación de realizar tareas ajenas a las de su convenio colectivo, dado que tiene que bajar del vehículo para ayudar al compañero en la retirada de residuos de gran tamaño o peso, por no poderlo hacer sólo una persona.

La dotación no cuenta con herramientas para barrido manual, ni recipiente para la recogida de residuos del entorno de actuación, recogándose sólo los muebles y enseres.

Se están secando praderas, árboles, setos, se caen ramas de árboles, se secan las plantas de nueva plantación, terrizos llenos de hierbas, roturas en riegos eternas, canaletas obstruidas, zonas y papeleras sin limpiar durante semanas, macizos de flor tapados por las hierbas, no se limpian las pintadas, roturas en la pavimentación, vallas y bordillos con peligro, setos que invaden portales y ventanas, ramas que tapan señales de tráfico, paseos y aceras, praderas que llegan a medio metro de altura y que provocan plagas de malas hierbas y pérdidas de césped.

La disminución de plantilla, al igual que en el Lote Nº 2, ha provocado que haya déficits de diferentes subgrupos profesionales como oficiales podadores y oficiales conductores, entre otros, cubriéndose estas funciones con auxiliares jardineros,

vulnerándose el Convenio Estatal de Jardinería, dado que trabajadores sin cualificación suficiente están realizando de poda y conduciendo camiones contraviniendo la legalidad y poniendo en riesgo su integridad física y la de los ciudadanos.

Como consecuencia de la falta de trabajadores y de medios, las tareas de mantenimiento no se realizan adecuadamente. Es el caso de la entrecava de alcorques, que se suele realizar en junio/julio, fuera de temporada, cuando deberían hacerse de cara a la primavera y el otoño. Al no hacerse esta tarea de mantenimiento en el momento adecuado se impide que en época de lluvias se mejore su aprovechamiento y se drene el exceso, evitando el estancamiento y putrefacción del agua.

Además al realizarse fuera de temporadas el terreno es más duro, incluso pétreo, como consecuencia de la evapotranspiración, lo que dificulta, aún más, la realización del trabajo, dado que la prestación del mismo es exclusivamente manual, provocando a los trabajadores lesiones en brazos, codos y zona lumbar, así como riesgo de deshidratación o sufrir un golpe de calor por las elevadas temperaturas.

A la falta de mantenimiento ha de añadirse el mal estado de los vehículos, que provoca numerosos tiempos de parada como consecuencias de las averías. Esto es especialmente relevante en el caso de las cubas de riego, que además de tener un promedio de 12-14 años de antigüedad, son vehículos que proceden del baldeo viario y no están suficientemente adaptadas al riego de arbolado que es para lo que mayoritariamente se usan.

IV.- CONSECUENCIAS LEGALES DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

La relación de incumplimientos o incumplimientos defectuosos abarcan gran parte de los supuestos contemplados en el apartado 22 del PCAP. Sólo considerando los incumplimientos graves y muy graves y en atención a la información que tenemos (desconociendo la que necesariamente obrará en poder de los Servicios Municipales) se habrían producido los siguientes incumplimientos:

- Graves: Apartados 29, 32, 37, 52, 54, 63, 64, 68.
- Muy Graves: 69, 70, 72, 86, 89, 90.

Señalados los persistentes incumplimientos por parte de las empresas adjudicatarias de sus obligaciones contractuales, desarrollamos la base normativa que consideramos se está infringiendo y **conforme a ello requerimos conocer las labores de vigilancia y ejecución que el Área de Medioambiente viene realizando, así como las medidas adoptadas al respecto.**

La Cláusula 15 del PCAP del que rigen el Contrato Integral de Gestión del Servicio Público de Limpieza y Conservación de los Espacios Públicos y Zonas Verdes, establece como **causas de resolución del contrato** las recogidas en los arts.223,

excepto sus letras d) y e) y 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como:

.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el art.289 TRLCSP

.- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

.- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

.- Las previstas en el apartado 19 del Anexo I, esto es: a) El **abandono total o parcial del servicio**, sin perjuicio de las responsabilidades que por dicho abandono pudieran proceder; b) Las incluidas en el art. 286 del TRLCSP ; c) Las previstas por el Reglamento de Servicios de corporaciones Locales; y d) El incumplimiento de la obligación contractual esencial de **no superar el porcentaje del 15% de descuento total** en la certificación mensual durante tres meses en un plazo de seis meses.

El art. 223 TRLCSP señala como causas de resolución del contrato, a los efectos que en el presente caso interesa:

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I.

h) Las establecidas expresamente en el contrato.

i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato.

Y el art. 286 TRLCSP establece como causas de resolución del contrato de gestión de servicios públicos, además de las señaladas en el art. 223, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

b) El rescate del servicio por la Administración.

c) La supresión del servicio por razones de interés público.

La Cláusula 23 del PCAP fija la **imposición de penalidades** establecidas en el apartado 22 del Anexo I, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que hubiera establecido el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Administración.

La Cláusula 30 del PCAP fija en su letra e) como obligación general del contratista, la de mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración.

La Cláusula 32 del PCAP obliga al **cumplimiento de la normativa vigente** en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.

El apartado 21 del Anexo I del PCAP, en relación con la cláusula 14 señala que la **subcontratación** sólo procede para prestaciones accesorias entre las que se encuentran la seguridad, limpieza y mantenimiento de los equipos y equipamientos, así como cualesquiera otra, igualmente accesorias, que resulte necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato

En el apartado 22 del Anexo I del PCAP se recogen los **efectos del cumplimiento defectuoso de la prestación** objeto del mismo o incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución, considerándose que la comisión de más de tres faltas muy graves en el plazo de doce meses desde la fecha en que se cometió la primera falta muy grave, podría dar lugar a la resolución del contrato.

Consta en el punto 29 como **Incumplimiento Grave**, realizar acciones que puedan comprometer a corto o medio plazo la seguridad y la salud de los trabajadores o el adecuado y seguro funcionamiento de las instalaciones del contrato, así como la imagen ofrecida por el Ayuntamiento de Madrid.

Así mismo en el punto 69 consta como **Incumplimiento Muy Grave**, la comisión de tres faltas graves en el plazo de doce meses desde la fecha en que se cometió la primera falta grave, se recoge también la reiteración de que en 7 o más meses consecutivos se supere el umbral máximo que determina el máximo descuento en la certificación, en cualquiera de los indicadores de calidad recogidos en el Anexo I del PPTP.

En el punto 72 consta como **Incumplimiento Muy Grave** la falta de cumplimiento de la normativa vigente en prevención de Riesgos Laborales, Seguridad Vial o materia medioambiental.

V.- ACTUACIÓN INSPECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN, PENALIDADES Y/O SANCIONES

Conforme al **punto 13 del Anexo I del PCAP** el **abono del precio** a que está obligado el Ayuntamiento se produce mediante una certificación mensual por cada lote emitida por el Responsable del Contrato y conformada por los responsables designados por los departamentos competentes en la Explotación de Limpieza Urbana, Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes, Conservación y Mantenimiento de Equipamientos Urbanos, Conservación y Mantenimiento de la Red de Riego e Hidratantes.

Para determinar la cuantía de la certificación habrán de aplicarse las deducciones que, en su caso, procedan como consecuencia de los incumplimientos de los Indicadores recogidos en el Anexo del PPT o por el incumplimiento a que den lugar las penalidades establecidas en el apartado 22 del Anexo I.

Los referidos indicadores de calidad están orientados a medir el resultado final de las operaciones realizadas por la empresa concesionaria, con el fin de conseguir los objetivos de calidad en la prestación del servicio, estando ligada parte de la retribución que percibirá la empresa al valor obtenido para cada uno de los indicadores.

El sistema de indicadores se complementa con una serie de incumplimientos del contrato o infracciones de tipo puntual, que se especifican en el PCAP que darán lugar a los correspondientes expedientes sancionadores y penalizaciones.

Los indicadores de calidad para la prestación de los servicios aparecen clasificados en tres grandes grupos:

1. Indicadores de limpieza del **espacio público**
2. Indicadores de **conservación y mantenimiento**
 - a. Indicadores de **zonas verdes**
 - b. Indicadores de **elementos de agua**
 - c. Indicadores de **mobiliario urbano**
 - d. Indicadores de **áreas infantiles y de mayores** y circuitos deportivos elementales
3. Indicadores **comunes**
 - a. Indicador de equipo
 - b. Indicador de estado de las instalaciones
 - c. Indicador de satisfacción ciudadana

En atención a los incumplimientos observados debemos considerar que los Servicios Municipales han aplicado las oportunas deducciones en la facturación mensual de las concesionarias, así como que se habrá procedido a una graduación de las faltas cometidas, por lo que además de dar traslado de la información recabada, requerimos la información referida a los procedimientos sancionadores que se hayan incoado a las distintas empresas, así como las penalidades finalmente impuestas.

Tenemos el convencimiento de que hay indicadores mensuales en los que se ha superado el umbral máximo durante más de 6 meses en un plazo de 12 meses, por lo que nos encontraríamos ante abandono de la actividad, que se traduciría en la imposición de penalidad muy grave, o resolución contractual.

Igualmente consideramos que se ha podido incumplir la obligación contractual esencial de no superar el porcentaje del 15% de descuento total en la certificación mensual durante tres meses en un plazo de seis meses, que sería causa de extinción contractual.

Así mismo, y en atención a los incumplimientos descritos, entendemos que las mejoras que las concesionarias ofertaron y que han sido incorporadas al contrato (incremento en trabajos por medición de zonas verdes, incremento de superficie de baldeo mixto e Incremento de superficie de aplicación de tratamiento antigraffiti) no están llevándose a efecto, haciéndose necesario que los Servicios Municipales informen sobre el grado de cumplimiento de las mismas.

En este sentido pretendemos conocer, en los términos recogidos en el Informe de la Intervención General de 4 de julio de 2013, **si respecto a las mediciones en zonas verdes se han conformado mensualmente por el servicio municipal competente y al final de cada año que se ha ejecutado la totalidad del importe ofertado; y en el caso de ser inferior si se ha deducido de la certificación mensual correspondiente al último mes de cada año.**

Y respecto a la superficie de baldeo y aplicación de producto antigraffiti, si constan en la oportuna relación valorada y a coste cero.

Al margen de las reducciones en las certificaciones mensuales , y de las penalidades que se hayan aplicado, consideramos que Podríamos encontrarnos ante **cuatro posibles causas lícitas de resolución del contrato:** 1) Abandono parcial del servicio (apartado 19 del Anexo I del PCAP); 2) superar el porcentaje del 15% de descuento total en la certificación mensual durante tres meses en un plazo de seis meses (apartado 19 del Anexo I del PCAP); 3) comisión de más de tres faltas muy graves en el plazo de doce meses desde la fecha en que se cometió la primera falta muy grave (apartado 22 Anexo I del PCAP); y 4) El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el art.289 TRLCSP (cláusula 15 PCAP).

Por ello,

La CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT) SOLICITA al Responsable del Contrato integral de gestión del servicio público de limpieza y conservación de los espacios público y zonas verdes, que teniendo por presentado este escrito junto con el informe que se acompaña, se sirva:

1.- Ordenar a la adjudicataria UTE ABSA-FCC, que a la mayor brevedad cumpla con el contrato, los PCAP y los PPT, y lleve a cabo los trabajos necesarios para recuperar el parque de Pradolongo del estado actual de deterioro y abandono.

2.- Nos dé traslado de las actuaciones de vigilancia e inspección que se hayan realizado contra la UTE ABSA-FCC , así como de los procedimientos sancionadores que se le hubieren incoado y las penalidades finalmente impuestas como consecuencia del incumplimiento del contrato en la ejecución referida al parque de Pradolongo.

3. Información facilitada por la UTE ABSA-FCC sobre el número de trabajadores asignados al Lote 6 y el servicio en concreto que realizan, concretándose los que prestan servicios en el parque de Pradolongo.

4.- Información facilitada por la UTE ABSA-FCC sobre el número de vehículos o máquinas asignados al Lote 6 y el servicio en concreto que realizan, concretándose los que prestan servicios en el parque de Pradolongo.

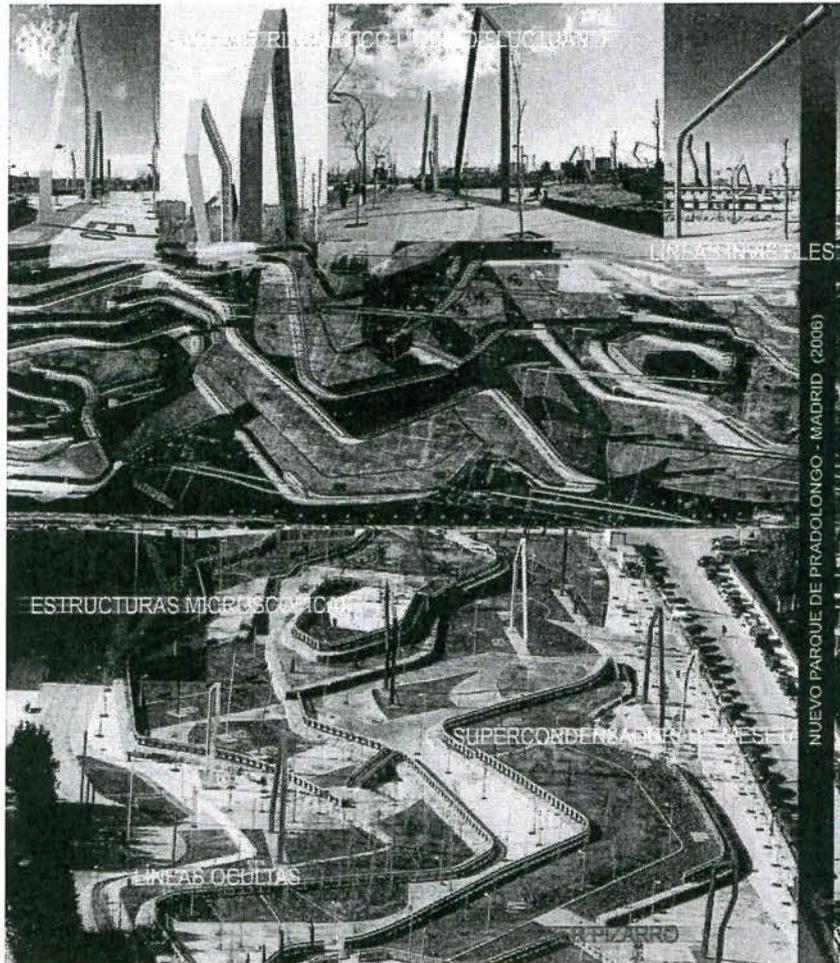
5.- Nos informe del grado de ejecución de las mejoras ofertadas por la adjudicataria UTE ABSA-FCC, incorporadas al contrato ((incremento en trabajos por medición de zonas verdes, incremento de superficie de baldeo mixto e Incremento de superficie de aplicación de tratamiento antigraffiti), y en su caso las deducciones practicadas en certificaciones mensuales por la falta de ejecución.

En Madrid a 24 de mayo de 2017.

Fdo.:


José Manuel Muñoz Póliz

Descripción del estado actual de la ampliación del Parque de Pradolongo, Usera.



Att: Rommy Arce Legua, Concejal de Distrito Usera.
Inés Sabanés Nadal, Concejal Área Medio Ambiente.
Beatriz García San Gabino, Directora General zonas verdes.



Sección Sindical de CGT Jardinería Lote 6

C/ Alenza nº 13 Planta 5ª – 28003 MADRID. cgjtardineslote6@gmail.com

Tfno: 653891625



✚ INTRODUCCIÓN

La ampliación del Parque de Pradolongo es un terreno que está ubicado entre las calles del Doctor Tolosa Latour, Cº del Río, Eduardo Barreiros y el edificio de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. La ampliación tiene una extensión de 51.195m² de los cuales 5.668 están destinados a nuevos viales, 20.681 a viviendas y 24.195 a zonas verdes.

Los 24.195m² (2,5 ha) de zonas verdes, son un parque diseñado por el arquitecto José Luis Esteban Penelas y consta de 5 mesetas a diferentes alturas con diferentes especies arbóreas y arbustivas, caminos para pasear, zonas de descanso, juegos infantiles y 26 esculturas metálicas.

El coste de esta ampliación que se inauguró el 8 de enero de 2007 por el entonces alcalde Alberto Ruíz Gallardón, fue de 4,5M€ y según declaraciones del propio alcalde, lo definió como “*un espacio innovador, vanguardista, moderno y funcional*”.

La flora del parque constaba de 696 árboles de 23 especies diferentes, entre ellas el álamo blanco, moreras, sophoras, liquidámbar, pawlonias, catalpas, almendros, aligustres, cipreses, paraísos, ginkgos, etc., y 19.350 arbustos.

En la memoria conceptual de ATEG (Asociación Técnica Española de Galvanización), se cita sobre esta ampliación lo siguiente: “*proponemos unos jardines fluidificados en los que los sentidos, las sensaciones y los sentimientos, vayan guiando a sus visitantes en sus múltiples recorridos*”.

En los diez años de vida de esta ampliación, con una conservación a cargo del Grupo FCC, el deterioro ha llegado a unos extremos intolerables que perjudican tanto al patrimonio municipal, como a los vecinos/as y usuarios/as.



✚ RESPONSABLE DE LA GESTIÓN, UTE FCCMA/ABSA

La gestión de la conservación y mantenimiento de la totalidad del Parque de Pradolongo que consta de 72,5 ha, solo inferior en dimensiones a la Casa de Campo, El Retiro y el Parque del Oeste, **corresponde a la UTE FCC Medio Ambiente/ABSA desde el 1 de agosto de 2013.**

Desde el pasado 1 de agosto de 2013, bajo la nueva forma legal de los Contratos Integrales, la dirección de esta UTE viene dejando claro cuál es la finalidad que prima en la gestión. Cuando no se antepone el patrimonio verde del distrito, ni los derechos laborales de trabajadores/as, ni se respeta ni se cumple el Pliego de Prescripciones Técnicas, el resultado son casi cuatro años de suciedad, pérdida de arbustos, deterioro de praderas, falta de rigurosidad en los tiempos de retirada de broza y leña de las calles de Usera y labores de poda insuficientes. Esta realidad se extiende al resto de distritos del Lote 6 (Villaverde y Carabanchel). **La prioridad de esta UTE es el beneficio económico por encima de cualquier otra meta que sirva al conjunto de la población de Usera.**

Hoy en día, el número de trabajadores/as destinados a la conservación del parque de Pradolongo y su ampliación es de 12 personas, de las cuales hay tres trabajadores en régimen de baja de larga duración sin que se cubran sus ausencias. De los 9 restantes, un trabajador es el encargado que realiza tareas de organización y los otros 8, realizan las tareas ordinarias de jardinería. Con la anterior concesionaria diferente al Grupo FCC, se encargaban de la conservación y mantenimiento de Pradolongo 30 trabajadores/as, cuando todavía no existía la ampliación de 2,5 ha.

Si el parque tiene 72,5 ha de las que se deben encargar 8 trabajadores de oficios manuales, cada uno de ellos se debe responsabilizar de 9,06 ha (algo más de 90.000 m²), parecido a 9 campos de fútbol. La UTE



FCCMA/ABSA, propuso un ERE (Expediente de Regulación de Empleo) en octubre de 2013 **alegando sobredimensionamiento de la plantilla**. Finalmente se pactó un ERTE (Expediente de Regulación de Temporal de Empleo) que duró casi dos años.

Analizando los hechos, solo se puede concluir que **este Contrato Integral es un negocio que solo beneficia al gestor más allá de que cumpla sus obligaciones o no**. Los derechos de los vecinos/as de Usera, la posibilidad de un apropiado desarrollo de las labores de jardinería por parte de los trabajadores/as y la lógica de un correcto destino del dinero público, es una utopía.



ESQUEMA GESTIÓN PRIVADA SERVICIOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de Madrid paga...



...las empresas se enriquecen...



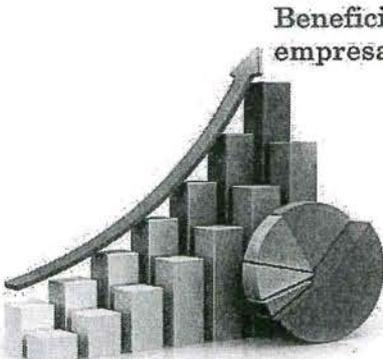
...los vecin@s pierden.



Calidad del servicio de conservación y mantenimiento en Usera del grupo FCC.



Dinero público

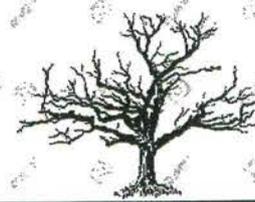


Beneficio empresarial €

Objetivo de la UTE FCC M.A./ABSA



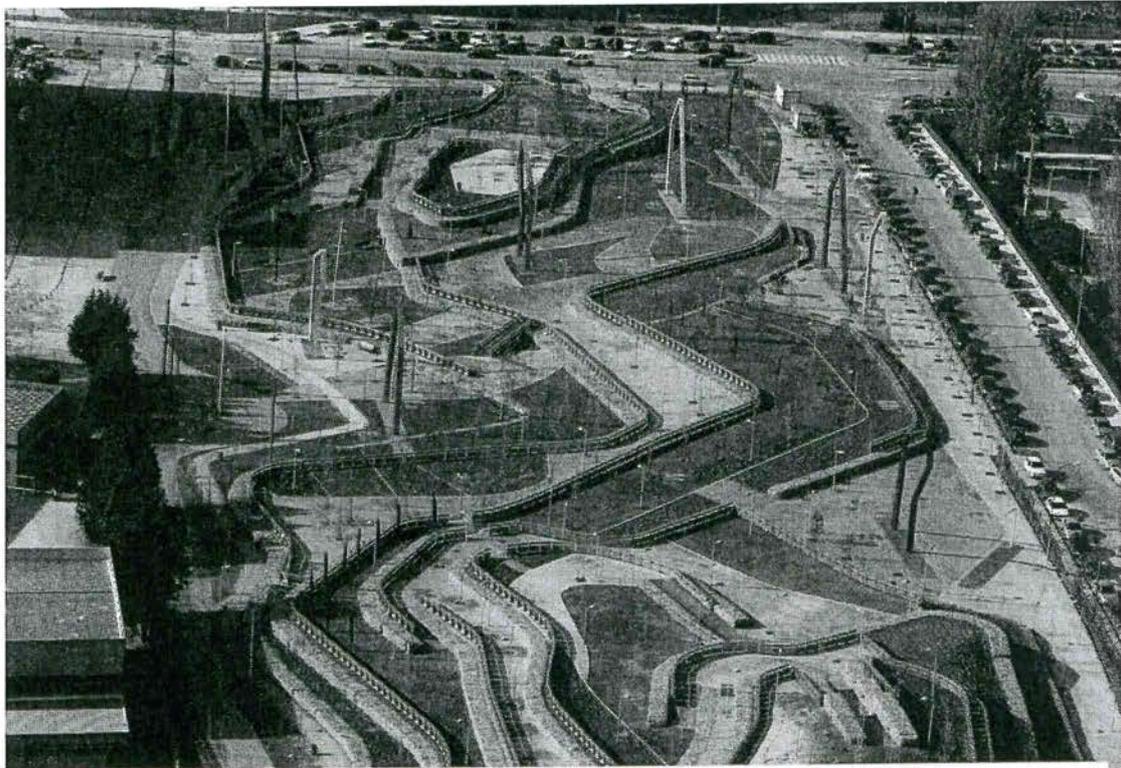
Consecuencias de la gestión privada en el Lote 6, Villaverde, Usera y Carabanchel





DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

➤ Inauguración ampliación de Pradolongo 2007:



2.



5.

6



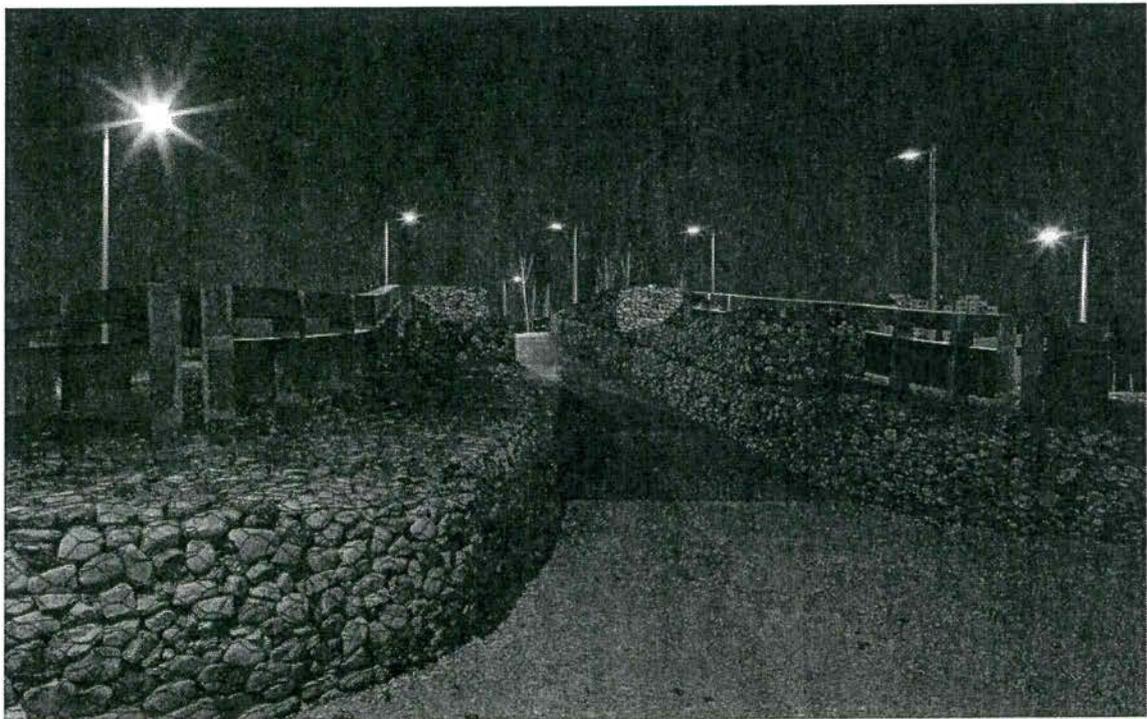
6



8



10.



12.





✚ PRUEBAS FOTOGRÁFICAS DE CGT

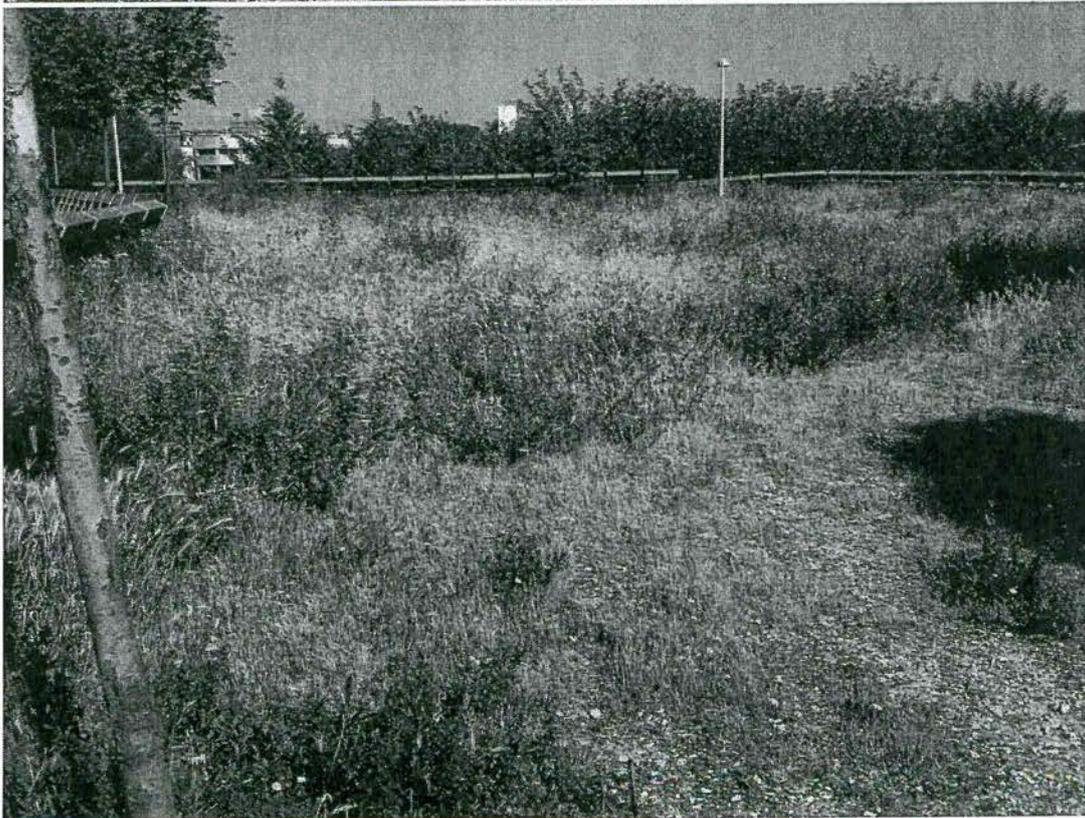
➤ Ampliación Pradolongo mayo de 2017:

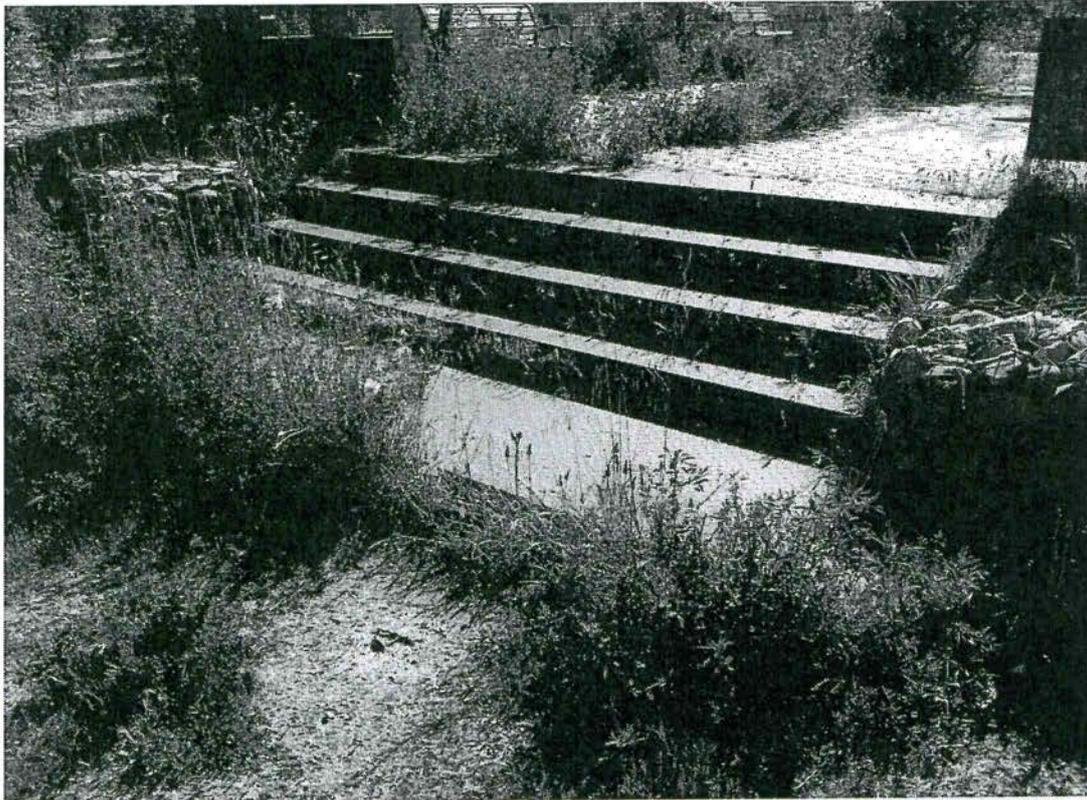








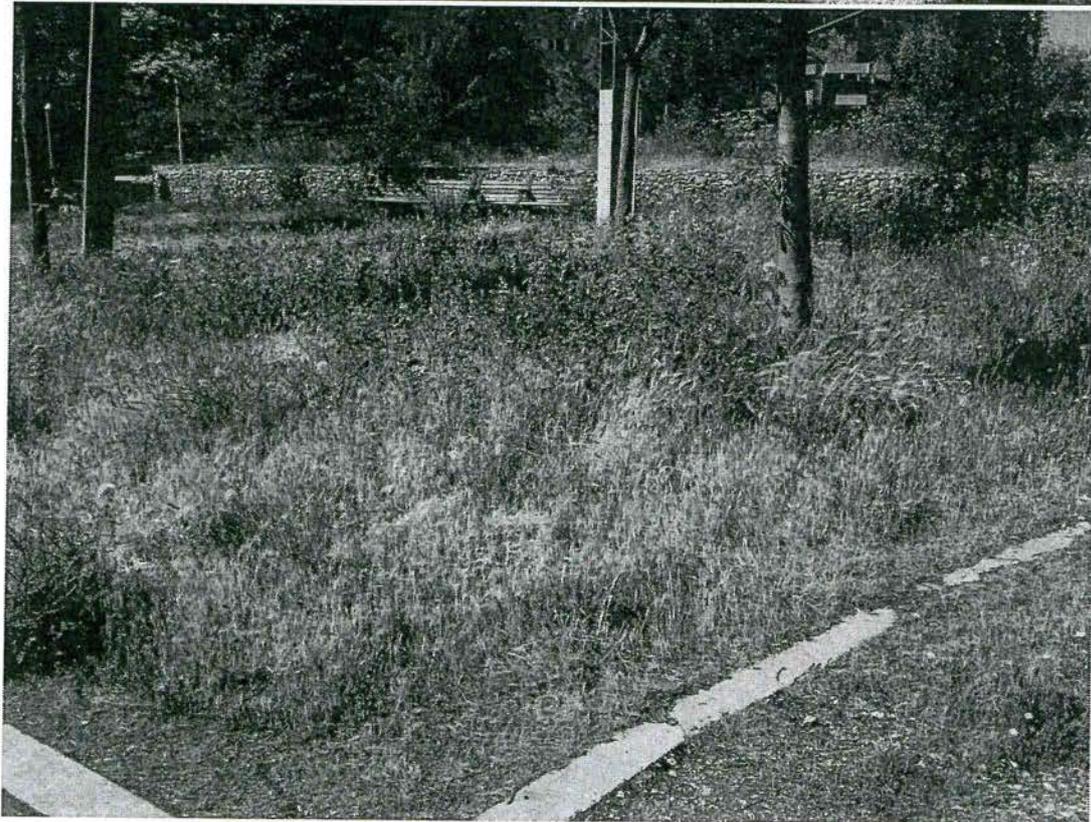
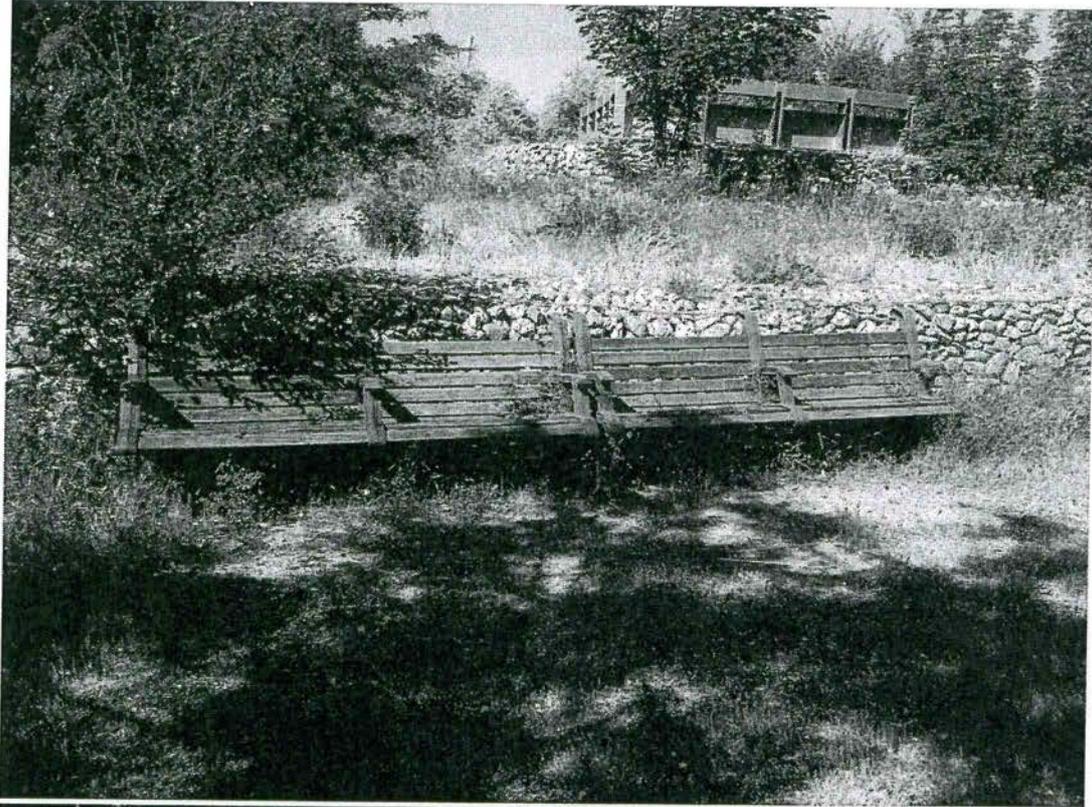










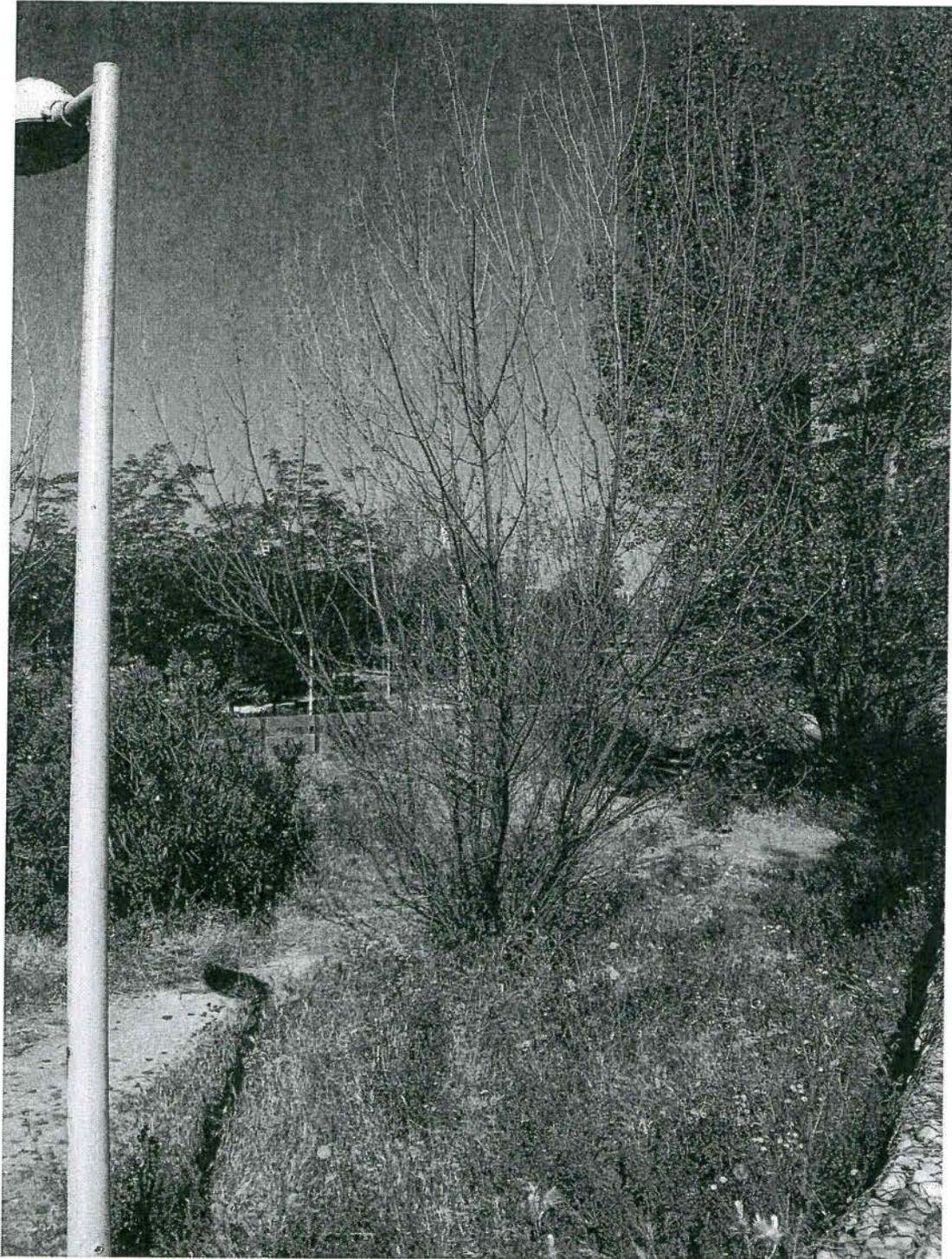






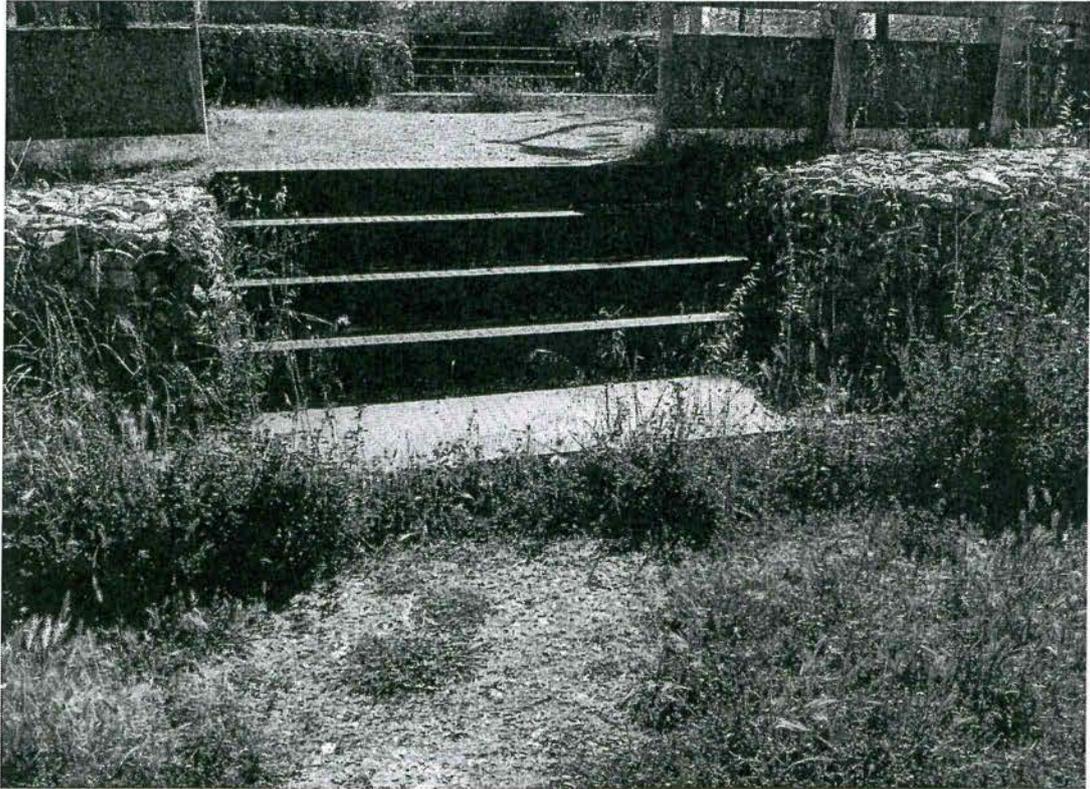




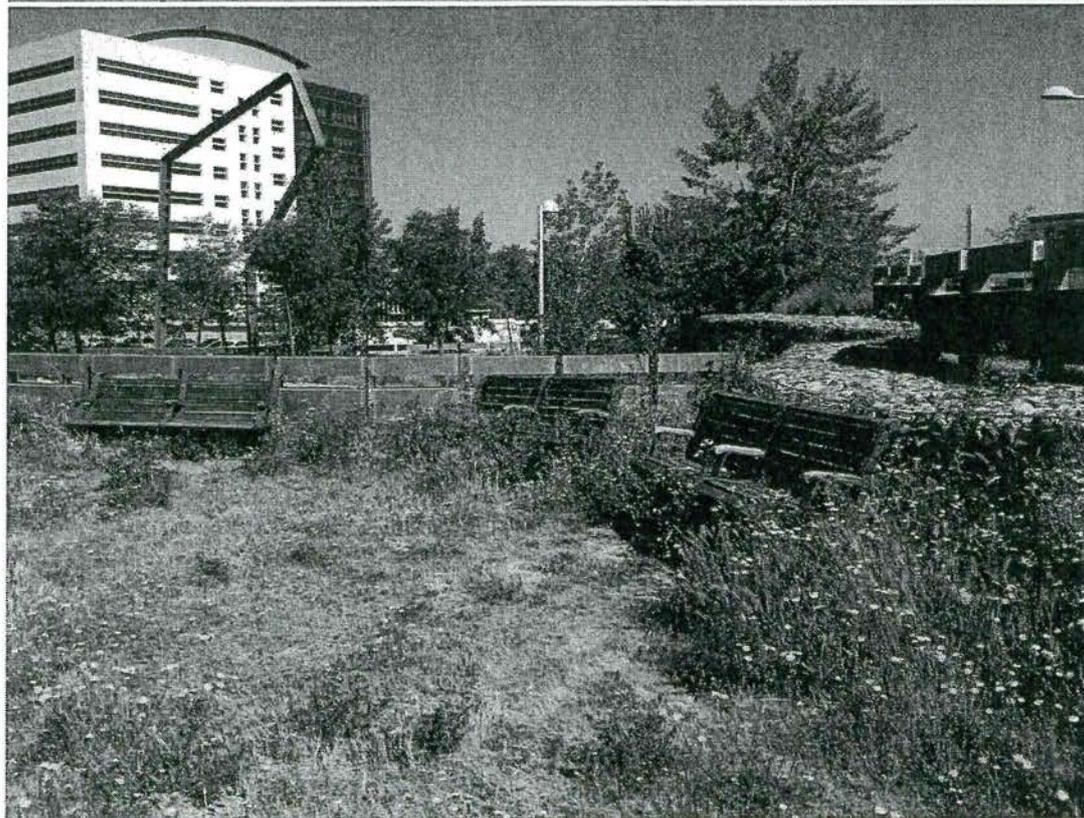










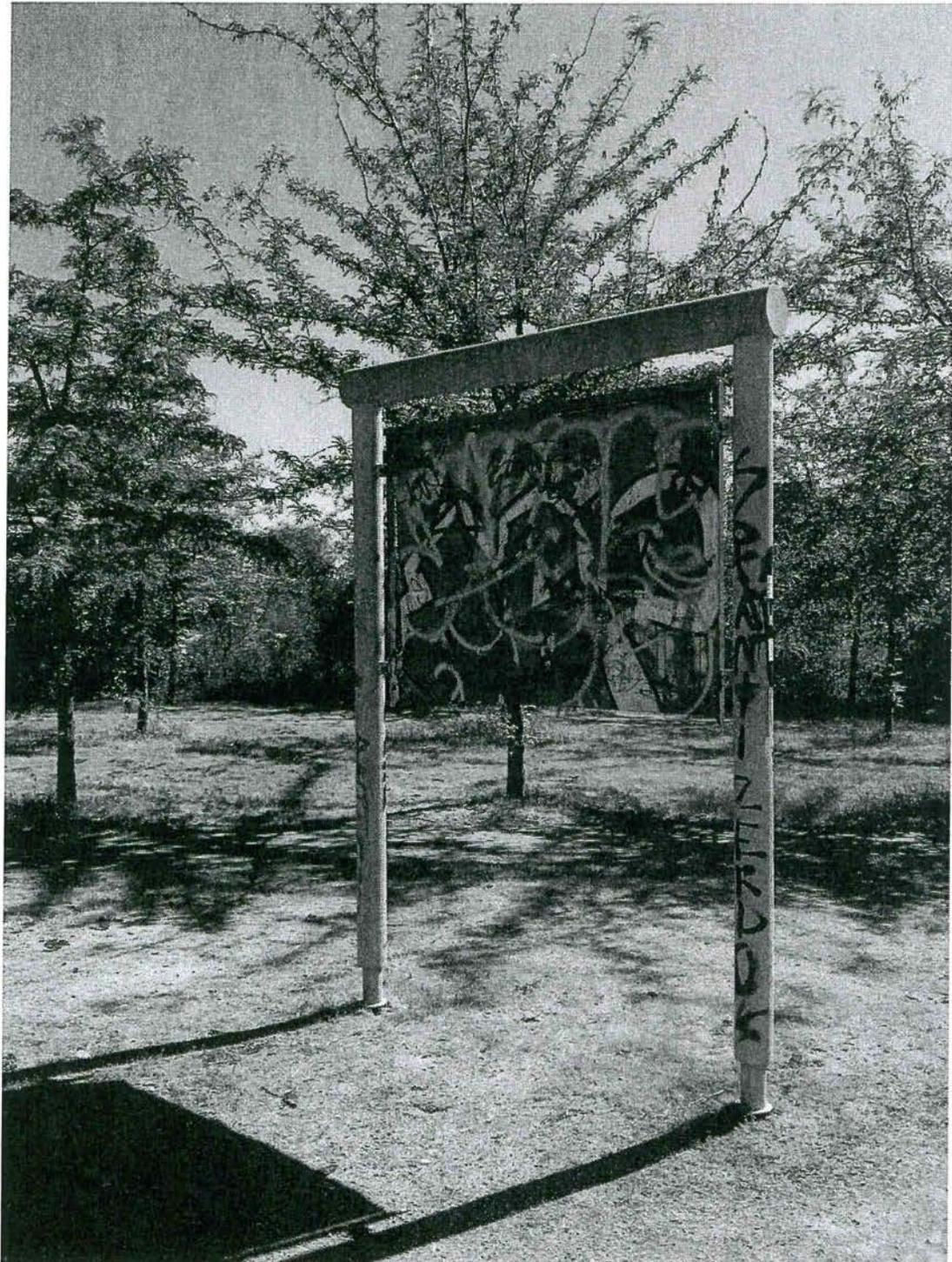
















✚ CONCLUSIONES

En un paseo por la ampliación de Pradolongo, se añora el espacio innovador, vanguardista, moderno y funcional al que se refería Alberto Ruíz Gallardón, por el contrario, se apodera del paseante una sensación de abandono y olvido de un parque que es referencia en Madrid y joya de valor ornamental del distrito de Usera.

En 2,5 ha, se echan en falta todas las obligaciones de la concesionaria del Grupo FCC a las cuales se comprometió al licitar conociendo el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los objetivos y descripciones generales de la conservación y mantenimiento de zonas verdes que persigue el Pliego se han obviado por la UTE FCCMA/ABSA, se obvia la *conservación de elementos vegetales sin desarrollar labores tales como:*

1. *Abonados*
2. *Aporte de sustratos*
3. *Entrecavados y escardas*
4. *Podas*
5. *Programa de sanidad vegetal*
6. *Conservación de infraestructuras viarias, terrizas y de áridos*
7. *Mantenimientos preventivos*
8. *Trabajos de reparación*
9. *Mantenimiento de mobiliario urbano*
10. *Inventarios*
11. *Mantenimiento de áreas de juegos infantiles*
12. *Conservación de sistemas de riego*
13. *Limpieza*

En esta ampliación de Pradolongo, se incumplen todos indicadores exigibles, reflejados en el PPT, y lo que nos encontramos es la



desaparición de los trazados originales, zonas terrizas invadidas de herbáceas no deseadas, parterres y macizos imposibles de detectar, árboles muertos, mobiliario roto, zonas de descanso impracticables para el usuario/a y una sensación de tristeza, pena y enojo por la falta de profesionalidad de la UTE FCCMA/ABSA.

Habría que hacer un análisis profundo de los fallos intrínsecos al sistema de control municipal sobre las concesionarias de los Contratos Integrales, desde la supervisión de los Agentes Verificadores y sus informes (si se han hecho en el caso de la ampliación de Pradolongo), hasta la recepción de los mismos (si existen) por parte de la Dirección General de Gestión de Aguas y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Madrid y sus responsables.

Igualmente, el sistema de control de indicadores a cargo de la propia concesionaria como de los Agentes Verificadores y su información periódica al Ayto. de Madrid.

Y por supuesto, el régimen sancionador con la apertura de expedientes sancionadores por incumplimiento.

Podemos argumentar desde la Sección Sindical de CGT Jardinería Lote 6, que con este abandono de funciones de conservación, sin lugar a dudas, **el Ayuntamiento paga, FCCMA/ABSA se beneficia, y los vecinos/as de Usera pierden!**

Nos dirigimos a ustedes denunciando un hecho intolerable que nos duele por dos razones, porque vemos a diario como se condena el patrimonio verde del distrito y porque sufrimos las lógicas quejas de los vecinos/as hartos de convivir con la suciedad y el abandono de parques como la ampliación de Pradolongo.

Madrid 6 de mayo de 2017